



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00368-2016
Bogotá D. C.,

Señor(a)
LUIS MARIA AMAYA ALMANZA
Transversal 11A No. 27E-28
Luis012870@gmail.com
Sincelejo - Sucre

MinCIT
2-2016-004790
2016-03-30 04:41:58 PM FOL:2
MEDIO: Email ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO, cont
DES: LUIS MARIA AMAYA ALMANZA

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Febrero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 – 180 – CONSULTA
Tema	DONACIONES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una persona natural recibió un bien mueble o inmueble de parte de un familiar (sic) no es herencia, tampoco donación (sic) técnicamente como se llama este procedimiento además como se debe reflejar en los estados financieros (Balance General, Estado de resultados, Flujo de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de cambios en la situación financiera)."

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El artículo 1443 del código civil define la donación entre vivos de la siguiente manera:

"la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que los acepta"

Así las cosas, es necesario aclarar al consultante que los términos de la transacción descrita en la pregunta, reúnen las características de una donación. Respecto al registro contable, al no poseer información dentro de la consulta, el CTCP genera su respuesta asumiendo que esta persona natural pertenece al Grupo No. 2. Así mismo, es preciso aclarar que el nuevo marco normativo no contempla específicamente el concepto de "donación" por lo cual la persona natural podrá aplicar los requerimientos y guías establecidos que traten cuestiones similares y relacionadas, en este caso la Sección 24 "Subvenciones del Gobierno".

De manera específica la citada norma, establece en los párrafos 24.4 y 24.5 lo siguiente:

"24.3 En esta Sección no se tratan las ayudas gubernamentales que se conceden a la entidad en forma de beneficios que se materializan al calcular la ganancia o pérdida fiscal, o bien, que se determinan o limitan sobre la base de las obligaciones fiscales. Ejemplos de estos beneficios son las exenciones fiscales, los créditos fiscales por inversiones, las depreciaciones aceleradas y las tasas impositivas reducidas. En la Sección 29 Impuesto a las Ganancias se especifica el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.

24.4 Una entidad reconocerá las subvenciones del gobierno como sigue:

- (a) Una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.*
- (b) Una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento.*
- (c) Las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo."*

Los criterios establecidos para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por venta de bienes, los cuales se encuentran establecidos en el Decreto Único 2420 de 2015 y que de acuerdo a los diferentes grupos, se relacionan a continuación son:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



92+

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CONCEPTO	GRUPO	NORMA
Reconocimiento del Ingreso	Grupo 1	Anexo No. 1 - Decreto 2420 de 2015 - NIC 18
	Grupo 2	Anexo No. 2 - Decreto 2420 de 2015 - Sección 23
	Grupo 3	Anexo No. 3 - Decreto 2420 de 2015 - Capítulo 12

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno

